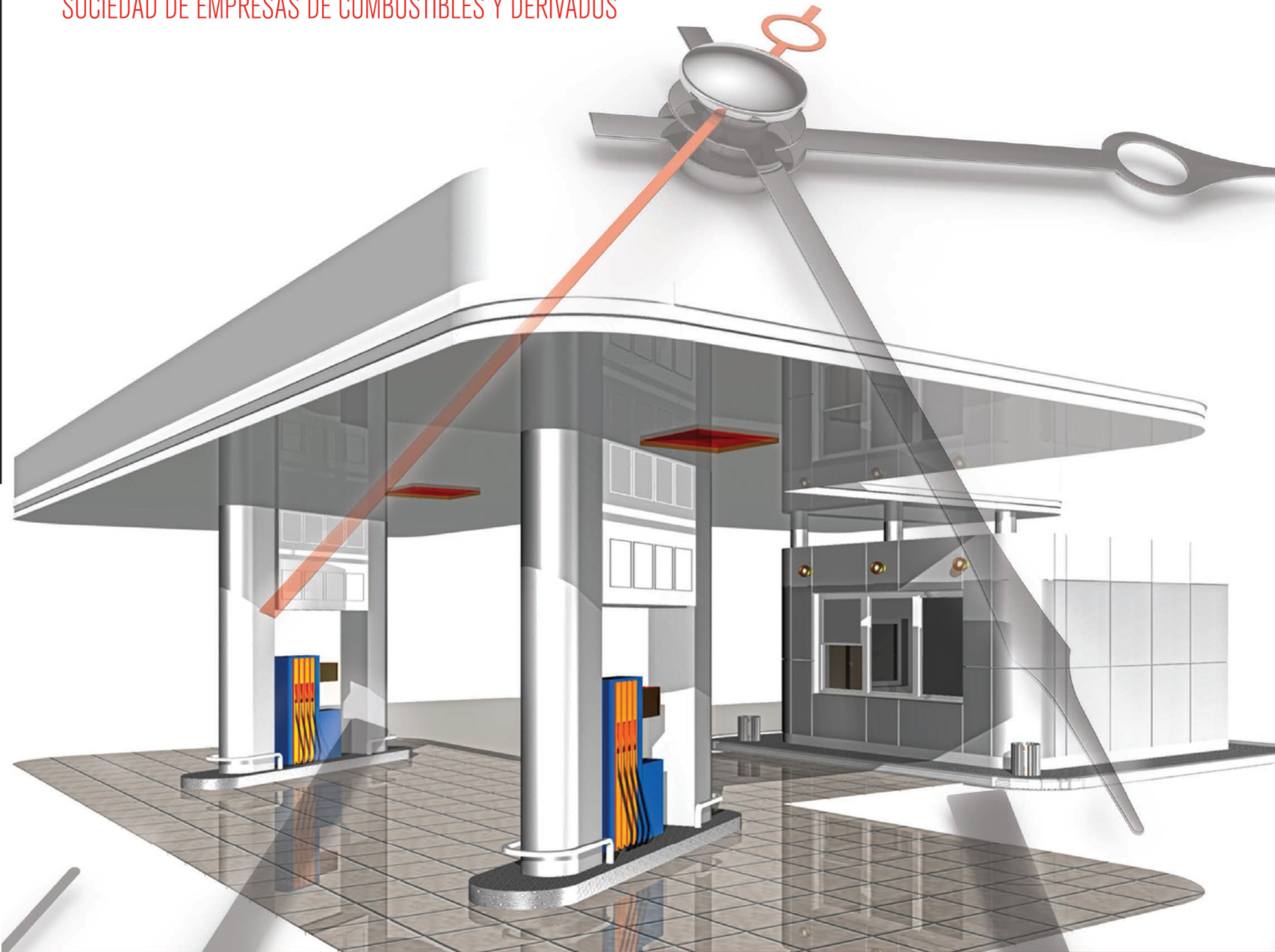




SOCIEDAD DE EMPRESAS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS



UN IMPORTANTE PASO
DE AVANCE HACIA
EL CONTRABANDO
DE COMBUSTIBLES
A TRAVÉS DEL SLUDGE

Pág.2

VENTANILLA ÚNICA COMO
IMPULSO A LA AGILIZACIÓN
DEL PROCESO
DE OBTENCIÓN
DE PERMISOS

Pág.2

EL GRAN RETO DE LA
DETENCIÓN DEL COMERCIO
ILÍCITO

Pág.4

SECTOR DE COMBUSTIBLES
CRECE UN 10 % ENTRE
2011 Y 2017

Pág.4

Editorial

Un importante paso de avance hacia el contrabando de combustibles a través del *sludge*

La Sociedad de Empresas de Combustibles y Derivados (SEC), como parte su misión de velar por la sostenibilidad del sector, ha respaldado la Resolución 02-17, emitida de manera conjunta por la Dirección General de Aduanas (DGA) y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), para regular la descarga, despacho aduanero y comercialización de los residuos (*slop, sludge*) y las mezclas de hidrocarburos.

Esta distorsión o práctica anticompetitiva, se escuda en las disposiciones del Acuerdo de MARPOL, y consiste en la introducción al país de hidrocarburos bajo la falsa identidad de desechos y residuos de embarcaciones (*slop, sludge*), lo cual viola y contradice las regulaciones establecidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) No. 37-17 y el Decreto 307-01, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 112-00, el cual establece los requisitos y condiciones para desarrollar cualquiera de las actividades autorizadas dentro de la cadena de comercialización de los hidrocarburos. Por lo tanto, todo agente de la cadena de comercialización debe obtener una licencia y cumplir con todos los requisitos regulatorios supervisados por el MICM para operar regularmente.

Resulta aplaudible el propósito manifiesto por las indicadas entidades de regular esta problemática. Sin embargo, entendemos que las medidas adoptadas en la Norma 02-17 a ese fin no solucionan de forma definitiva la distorsión que ha generado en los últimos años la introducción al país y tratamiento comercial de los referidos residuos y desechos de embarcaciones, en el marco del Acuerdo de MARPOL, el cual establece el compromiso de los Estados firmantes de permitir la recepción y disposición de estos desechos con el fin de prevenir la contaminación marina.

Esta práctica de introducir combustibles bajo la falsa apariencia de residuos constituye un verdadero reto de cara al desequilibrio y distorsión que causa, especialmente en el mercado nacional de combustibles y que ciertamente funciona como un mercado de contrabando que es ingresado sin recorrer la cadena de comercialización formal y sin cumplir los estándares de seguridad y calidad que exigen e imponen las autoridades.

Los efectos de la entrada camuflada de combustible declarado como *sludge* o *slop* ha tenido un impacto significativo en nuestro mercado, por lo que hacemos un llamado al Ministerio de Industria Comercio y

Mipymes (MICM), al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Mimarena), a las direcciones generales de Aduanas e Impuestos Internos, al Instituto Dominicano de Protección al Consumidor (ProConsumidor), y al Instituto Dominicano de la Calidad (Indocal).

En definitiva, es nuestro deber reconocer que la Norma 02-17 es un gran avance tendente a la normalización de este problema, pero es necesario que las autoridades encargadas de aplicar dicha norma tomen en consideración los siguientes aspectos:

- A. Que el pago de los impuestos** aplicables no es la única condición para que se proceda con la nacionalización del combustible que llegue al país en estas condiciones;
- B. Que en caso de que el producto** declarado como *sludge* o *slop* resulte combustible, es imprescindible que la DGA y el MICM, verifiquen que el importador tiene las licencias necesarias para la importación de combustibles, conforme a los reglamentos aplicables y administrados por el MICM. En caso de que no tenga licencia deben aplicarse las sanciones previstas en la ley y confiscarse el producto; y
- C. En lo que respecta a la disposición de los desechos *sludge* o *slop*,** entendemos que es indispensable la intervención del Mimarena como organismo rector para la protección del medio ambiente en el país, quien como ocurre en otras jurisdicciones, debe inventariar y listar los desechos cuya entrada puede ser permitida en el país para dar cumplimiento al Acuerdo de MARPOL, y certificar a los agentes que reúnen las condiciones para la correcta recepción y disposición de estos desechos.

Es necesario que los actores u órganos del Estado participantes o competentes se aseguren de que la mencionada norma 02-17 se aplique de manera conjunta con las normas vigentes que regulan el mercado, con el fin de proteger de forma adecuada la importación y comercialización de los derivados del petróleo, así como sancionar y castigar a quien pretendan crear o promover esta distorsión, en detrimento del Estado dominicano, de la ciudadanía y del mercado formal.

La SEC ha sido coherente en indicar que el Estado tiene el deber de proteger a las empresas formales, que cumplen con las normas aplicables, porque de no hacerse una aplicación rigurosa de las regulaciones vigentes, se estaría creando una ventaja competitiva a favor de quienes violan la ley.

VENTANILLA ÚNICA COMO IMPULSO A LA AGILIZACIÓN DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DE PERMISOS

Las dificultades que enfrentan las empresas del sector para la obtención de los permisos de instalación y operación de una estación de combustibles es sin lugar a dudas una barrera significativa para el correcto funcionamiento del mercado de los combustibles. El tiempo estimado que toma concretar el proceso completo es de 18 meses a 2 años en promedio. Esto implica el grave riesgo de que el entorno donde se pretende establecer la estación sufra cambios que afecten la posibilidad de operación de la estación conforme a las leyes, una vez obtenido el permiso.

Una empresa distribuidora puede iniciar el proceso de obtención de permisos y, por el largo período para

completar la tramitación de requisitos ambientales, tributarios, de edificación y técnicos solicitados, para cuando haya logrado obtenerlos es posible que se hayan construido en las inmediaciones estructuras civiles como escuelas, hospitales o guarderías, que legalmente deben mantener una distancia preestablecida de la estación. En estos casos se produce la percepción de que el incumplimiento es de la empresa distribuidora, cuando en realidad obtuvo los primeros permisos antes de la existencia de las edificaciones que la circundan.

Con la emisión de las resoluciones 073 y 074, por parte del Ministerio de Industria, Comercio y MyPimes (MICM), en conjunto con los ministerios de Medioambiente y Obras Públicas, el año pasado, el país cuenta con una propuesta para simplificar los pasos para la puesta en funcionamiento de una estación.

Ambas piezas constituyen un paso de avance importante hacia la consolidación de la norma que rige el sector, que hasta el momento es regulado por una gran cantidad de normativas dispersas entre ellas la Ley de Hidrocarburos 112-00, la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ley 317-72 sobre instalación de estaciones de expendio de combustibles, la Ley 20-00 de Propiedad Industrial, la Ley 64-00 General Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Ley 358-05 General del Protección de los Derechos del Consumidor.

En total, el manejo de combustibles es tratado en 15 leyes, 14 decretos, tres reglamentos de aplicación y 33 resoluciones. Esta multiplicidad es un desafío importante del sector, pues favorece el surgimiento de confusiones e interpretaciones a conveniencia, por lo que ambas piezas vendrían a consolidar las regulaciones de la comercialización y distribución de hidrocarburos.

Los beneficios de las resoluciones 073 y 074 se materializan en que eliminan el formulario M11 de registro y, a su vez, crea el Registro Nacional de Estaciones, que consiste en una base de datos oficial georreferenciada del total de empresas instaladas en el país, como requisito

previo para el proceso de regulación de aquellas estaciones que se encuentran operando sin los permisos correspondientes. Las normas también impactan en la reducción de los permisos ambientales de 8 meses a 45 días, son algunas de las formulaciones planteadas en las nuevas normas.

Previo a la existencia de las resoluciones, las corporaciones o empresas que solicitaban un permiso para instalar una estación de expendio en el país debían completar el formulario M11, sellado por el Ministerio de Industria y Comercio.

El proceso incluye la solicitud de un oficio de remisión de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento a la Dirección General de Edificaciones y Oficios, permiso de uso de suelo, dos juegos de planos sellados, un título de propiedad emitido y una copia del plano de mensura catastral deslindado, emitidos por la Jurisdicción Inmobiliaria.

Las empresas deben por igual entregar cartas de No Objeción de la Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, Presidencia de la República y el Ayuntamiento correspondiente. Además de un permiso ambiental por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ante este panorama de multiplicidad, la ventanilla única es una vía de suma importancia para dinamizar las inversiones extranjeras directas y locales en el sector, por su impacto en la disminución de tiempo en la obtención de permisos, que pasaría de unos 2 años a aproximadamente 45 días, al igual que repercute en un mayor aprovechamiento de los costos para las compañías en este período.

Este mecanismo, además, busca proporcionar al país una avanzada herramienta para facilitar las inversiones y ser más competitivo como país frente a otras naciones, a través de la instalación de un punto centralizado para que los empresarios puedan realizar los principales trámites necesarios para materializar sus proyectos de inversión.



Noticias SEC

EL GRAN RETO DE LA DETENCIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO



La aprobación del proyecto de ley para la Prevención del Comercio Ilícito, se vislumbra como un mecanismo valioso para erradicar las prácticas realizadas al margen de las normas en lo referente a la comercialización de productos regulados, que afectan el desarrollo económico y la sostenibilidad de los negocios realizados en el país. La pieza legislativa, elaborada por los senadores Charles Noel Mariotti Tapia, de Monte Plata, y José Ignacio Paliza Nouel, de Puerto Plata, logrará este objetivo tipificando los delitos, la falsificación, el contrabando de productos regulados y estableciendo sanciones administrativas y penales.

El comercio ilícito en la actualidad tiene sus repercusiones en el rubro de los hidrocarburos mediante la comercialización irregular de carburantes obtenido por diferentes vías libre de impuestos. Una modalidad frecuente es la importación de hidrocarburos oculto en desechos oleosos absorbentes, como el slop o sludge. Una vez

introducido el desecho por los diferentes puertos, el combustible es extraído y comercializado en el mercado local, afectando la competitividad de aquellas compañías actúan en cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

Esta problemática también se pone de manifiesto en la venta de combustible por empresas distribuidoras a detallistas con contratos vigentes con otras distribuidoras, violando los derechos de sus competidores, tanto en materia de propiedad intelectual por el uso de las marcas, como por la falta de control de calidad conforme a los estándares negociados a través de los contratos vigentes, y en ocasiones sin liquidar los impuestos correspondientes, aumentando así sus márgenes de ganancia y generando pérdidas millonarias a las distribuidoras y al Estado, además de que entregan al consumidor un combustible diferente al que indica la estación.

De acuerdo a las autoridades, el comercio ilícito, además de generar competencia desleal, tiene implicaciones en la percepción de la corrupción en el país, lo que afecta el clima de inversiones y la confianza en la seguridad jurídica nacional, sostuvieron los funcionarios y líderes de los sectores afectados durante las vistas previas a la presentación de la pieza.

Para el sector de los combustibles, la pieza legislativa apoyaría a las empresas comercializadoras y distribuidoras a proteger sus inversiones, así como mantener sus operaciones de amplio aporte al Estado dominicano y generador de empleos directos e indirectos.

Sector de combustibles crece un 10 % entre 2011 y 2017

La Sociedad de Empresas de Combustibles y Derivados (SEC), pasó revista sobre la gestión de la directiva durante el pasado año, y reveló los proyectos a ejecutarse en 2018, en un encuentro con periodistas del sector económico, en el que además presentó un análisis sobre el comportamiento del sector y sus perspectivas.

Adicionalmente, el destacado economista Henri Hebrard, asesor económico de SEC, participó en el encuentro para exponer los datos más relevantes del rubro, entre los que destacó que las empresas dedicadas al sector aportaron un total de 322,910 millones de pesos al Estado entre 2011 y 2017, al citar informes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). La entidad recaudadora determinó que la cifra representa un crecimiento de un 10%, y un cumplimiento de 99.1%, de acuerdo con las estimaciones para este período.

El experto expuso que el sector de combustibles es uno de los más dinámicos y de mayor aporte al fisco, que, además, genera aproximadamente 15,000 empleos directos y cerca de 30,000 indirectos. Asimismo, afirmó que las estaciones de expendio están entre las más modernas de la región, reconocidas por adoptar las últimas tecnologías en materia de seguridad.

Con el propósito de continuar contribuyendo al desarrollo de la industria, se han realizado significativos esfuerzos para poner en relieve la necesidad de una adecuada regulación en el mercado de los combustibles, lo que ha dado como resultado importantes iniciativas

Al sector aportaron
un total de
322,910 millones
de pesos al
Estado entre
2011 y 2017

gubernamentales, resaltando el proceso de implementación de las resoluciones que crean el Registro Nacional de Estaciones por parte del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM).

Asimismo, en el 2017 la SEC firmó un convenio con la Red Nacional de Apoyo Empresarial a la Protección Ambiental (ECORED) que permitirá la cooperación y asistencia recíproca para el fortalecimiento y la promoción de las mejores prácticas en materia de protección del

medioambiente, así como el cumplimiento de las regulaciones vigentes.

Parte de la agenda de trabajo de la entidad para el año 2018 es la creación de un proyecto de capacitación técnica en materia de combustibles, conjuntamente con ProConsumidor, así como continuar impulsando las iniciativas orientada a frenar el comercio ilícito.

A pesar de los avances, quedan temas pendientes como la conclusión de la segunda etapa de implementación de las resoluciones 073 y 074, con la emisión de los nuevos formatos de licencia de operación de las estaciones de expendio.

Por otro lado, en el encuentro se habló sobre la necesidad de retomar la aplicación de la resolución 22-13, que procura el cumplimiento de los contratos de distribución y la aplicación integral de las resoluciones número 123-94 y 168 BIS, que exigen una serie de requisitos a las distribuidoras de combustibles para mantener sus respectivas licencias de operaciones.